

Villa de Alguazas, Reyno de Murcia.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS Y DOCE.

Mariano Fernández Secretario del Ayuntamiento  
de esta Villa de Alguazas, certifico, que cumplimentada  
la Constitucion de la Monarquia Espanola y R. Decretos  
que la acompañan, á los veinte y seis de Julio ultimo  
por esta R. Villa y Ayuntamiento en Cabildo celebran-  
do en el propio dia, fué acordado en el mismo su publi-  
cacion en la Plaza publica de esta R. Villa en el dia  
de Agosto, y en el nuevo en su Iglesia Parroquial,  
que ambas diligencias ó actos que lo acreditan á la letra  
dien así.

Dilig. a publico. En la Plaza publica de esta Villa de Alguazas á dos  
años julianos. En la Plaza publica de esta Villa de Alguazas á dos  
constitucion. de Agosto de mil ochocientos doce, congregados en ella los  
Sres. Dn Juan de la Cosa Villaverde y Dn Antonio Gamara  
Alcaldes ordinarios por S. M. Dn. Matias Lopez Regidor  
perpetuo Decano, Dn Miguel Verdú que lo es anual, Dn  
Pedro de Sanovas y Dn Juan Penalver Diputados, Dn  
Josep Ferollar y Dn Juan Montero Sindico general  
y Personero, Individuos que componen al Concejo. Ju-  
risdicia y Ayuntamiento de esta R. Villa, con asistencia  
de su Cura Parroco Dn. Antonio Tover pasados fines  
acordados en veinte y seis del proximo mes anterior en  
cumplimiento de lo prevenido por la Constitucion Po-  
lítica acuerda monarquia y R. Decretos que la acom-  
pañan, pasare lectura publicamente á todo este Vecin-  
dario y que inteligencia de todos quantos Capitulos com-  
prende aquella; haciendo constar á ese acto el Ve-  
cindario en virtud del Decreto que al intento fué

firmado en el sitio acostumbrado de esta villa, y  
de la citacion personal que ante diem le ha sido he-  
cha por el Alquacil mayor del Turgado para que lle-  
gase á su mas exacta noticia; reunidos todos en esta  
Plaza publica, fué leida de bebo ad verbum como  
se contiene y tambien los enunciados R. Decretos  
por algunos de los Individuos de este Pueblo. A punto  
mismo la citada Constitucion en von ales es intelegrible  
con la observacion y decoro qual corresponde á un  
acto tan sublime como el presente, dispuesto por  
S. M. los Condes Generales y Extraordinarios del Reya-  
no en utilidad y beneficio de nuestra Nacion Espano-  
la; y condeadas que fué sulectoria manifestó el Pue-  
blo su alegría y alborozo de tan sacra disposicion,  
siguiendo á todo ello repique general de Campan-  
as, y varias salvas de fusileria por los Tridib-  
ulos de la Milicia Patriotica de esta villa paadas  
mas obsequio: Acordando, como acordaron otros  
que se haga publico en este acto al concuerdo, con-  
cuerdo á la ultima Conveniente del Domingo proximo  
para igual ceremonia, y prestar el juramento  
en la forma y modo que estuviere previsto, de que quedó  
inteligencia y prometió así cumplirlo: De cuya  
acta y del que ha de celebrarse en esta Iglesia Par-  
roquial en la mañana del citado dia, salibre Cer-  
tificado duplicado por el presente fijo se fijo de  
esta obsequiacion para su remesa en el modo  
que se previene. Con lo que se concluyó este solemn-  
ne acto, que se acordó por esa diligencia a que  
fizieron los que tuvieron dichos papeles de todo lo que cer-  
tificó. = Juan De la Cuna Villanueva. = D. Antonio Torre.  
Antonio Gamarras = Blas Lopez = Juan Penalver. =  
Jofe Penollar. = Presente fijo: Mateo Vallejo.

Certif. Yo el suscripto fiel de fho de esta Villa de Alguaraz, Certifico, que haviendo comunicado en la Iglesia Parroquial de la misma en la mañana de este dia el P. de Clero, M. Ayuntamiento ay Vendimia á la función de la Misa solemne en acción de gracias, segun está prevenido por el R. Decreto de diez y ocho de Mayo ultimo, y como del Oficio fué leída la Constitución Política de la Monarquía Española de banco ad beatum como se contiene, y R. Decreto que la acompañan; y concluida su lectura se hizo al Pueblo una breve exhortación por el Religioso que designó el Curia Parroco, análoga á ese Oficio, y despues se concluyó presio' ese Vendimia y Preverendado Clero el Juramento segun la forma que está prevenido en tho R. Decreto, se guardó, cumplió y ejecutó en todas sus partes lo mandado por la misma Constitución, y seguidamente se cantó el Te Deum con general repique en Campanas. Y para que conste, demandato ante M. Ayuntamiento libro el presente Certificado en esta Villa de Alguaraz á nueve de Agosto mil ochocientos doce - Mates Valles - Los presentes corresponden con los originales, que obran en el Libro Capitular consignados, me que certifico. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por esta R. Justicia, libro la presente que firmo en esta Villa de Alguaraz á diez y nueve de Noviembre mil ochocientos doce.

Mariano Fernández





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS Y DOCE

Chancery